

CAPÍTULO PRIMERO

RATIFICACIÓN DE LOS ACTOS Y GESTIONES NECESARIAS QUE PERMITIERON LLEVAR A CABO LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN, DENOMINADO FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN FRANCISCO MORA ANAYA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, (EN ADELANTE EL "CONAHCYT"), Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, AMBOS EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTES (EN LO SUBSECUENTE LOS "FIDEICOMITENTES").

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES A TÍTULO GRATUITO (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT", IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO 80179, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL, LIC. JULIETA UGALDE CEJA , (EN ADELANTE EL "CEDENTE").

Y, POR OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS (EN ADELANTE "CONAHCYT" Y/O "EL CESIONARIO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN FRANCISCO MORA ANAYA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CONAHCYT, Y A QUIEN DE FORMA CONJUNTA CON EL CEDENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES"; CON LA COMPARECENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, EL MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE (EN LO SUCESIVO "GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT" O EL "FIDEICOMITENTE" INDISTINTAMENTE); DEL LIC. JOSÉ ARMANDO SALMÓN MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL "FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT" (EN LO SUCESIVO EL "SECRETARIO ADMINISTRATIVO"), ASÍ COMO DEL DR. DANTE ARIEL AYALA ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT" (EN LO SUCESIVO EL "SECRETARIO TÉCNICO").

CAPÍTULO TERCERO

DEL CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT", IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO 80179, (EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS ("CONAHCYT"), EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO COMO HA QUEDADO DICHO EN EL CAPÍTULO PRIMERO (EN LO SUCESIVO EL "FIDEICOMITENTE"); POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO



DEL ESTADO DE NAYARIT, EL MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE COMO HA QUEDADO DICHO EN EL CAPÍTULO PRIMERO (EN LO SUCESIVO "GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT" O EL "FIDEICOMITENTE" INDISTINTAMENTE); A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LOS "FIDEICOMITENTES";

Y, POR OTRA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT", IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO 80179, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL, LIC. ANA MARCELA NAVARRO RIVAS, EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO"; Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA CON LOS FIDEICOMITENTES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES"; CON LA COMPARECENCIA DEL "SECRETARIO ADMINISTRATIVO" Y DEL "SECRETARIO TÉCNICO";

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS CLÁUSULAS COMUNES A LOS CAPÍTULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE ESTE INSTRUMENTO;

DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, CAPÍTULOS Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 9 de mayo de 2002, el **CONAHCYT** y el Estado de Nayarit, en lo sucesivo el Estado, celebraron el "Convenio de Colaboración para el establecimiento del **FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**" (en lo sucesivo el "**CONVENIO DE COLABORACIÓN**"), de conformidad con lo establecido en los entonces vigentes artículos 25 y 26 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- II. Con fecha 9 de mayo de 2002, **LAS PARTES** celebraron un contrato de Fideicomiso denominado "**FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CONACYT- GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**", actualmente denominado "**FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**", mismo que quedó registrado bajo el número 80179, (en lo sucesivo el "**FIDEICOMISO**"). Dicho **FIDEICOMISO**, fue modificado mediante convenios de fechas 30 de septiembre de 2008 y 30 de octubre de 2014, respectivamente.
- III. El 6 de noviembre del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante "**DOF**") el "*Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley*



que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos." (en lo sucesivo el "DECRETO").

- IV. En cumplimiento a lo dispuesto en el **DECRETO**, el **CONAHCYT** debe llevar a cabo las acciones necesarias para que los fideicomisos constituidos al amparo de la entonces Ley de Ciencia y Tecnología concentren en la Tesorería de la Federación ("**TESOFE**"), en términos de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte del patrimonio de dichos fideicomisos, en términos de las disposiciones aplicables, en la fecha que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en conjunto con el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, sin que la misma rebase el 30 de junio de 2021.

Asimismo, el **CONAHCYT**, conforme al Séptimo Transitorio del **DECRETO**, debe coordinarse con las instituciones que fungen como fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fideicomisos públicos constituidos al amparo de la entonces Ley de Ciencia y Tecnología, con la finalidad de que durante el ejercicio fiscal de 2021 se suscriba el convenio de extinción en términos de las disposiciones aplicables.

- V. Con fecha 17 de noviembre de 2020 la Junta de Gobierno del **CONAHCYT**, aprobó la modificación de los Contratos de Fideicomisos de todos los fondos mixtos, para dar cumplimiento en lo establecido en el artículo Séptimo Transitorio del **DECRETO**.
- VI. Con fecha 13 de mayo de 2021, mediante oficio **SAF/604/2021**, el **GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT** instruyó al **FIDUCIARIO**, modificar el contrato de fideicomiso y elaborar el presente contrato de cesión de derechos y obligaciones con la finalidad de que los mismos sean cedidos a **CONACYT**.
- VII. Con fecha 25 de marzo de 2021, mediante oficio **H0000/087-O/2021/NAYARIT**, el **CONAHCYT** instruyó al **FIDUCIARIO**, modificar el contrato de fideicomiso y elaborar el presente contrato de cesión de derechos y obligaciones con la finalidad de que los mismos sean cedidos a **CONAHCYT**.
- VIII. Con fecha 18 de junio de 2021, **LAS PARTES** celebraron el Tercer Convenio Modificatorio.
- IX. Con fechas 28 y 29 de junio de 2021, respectivamente, mediante oficios números **SAF/782/2021** y **H0000/464-O/2021**, los **FIDEICOMITENTES** instruyeron al **FIDUCIARIO** lo siguiente:

- a. El pago del entero en la **TESOFE** por la cantidad de **\$36,367,849.15 (treinta y seis millones, trescientos sesenta y siete mil, ochocientos cuarenta y nueve pesos 15/100 M.N.)**, más los intereses generados a la fecha de entrega de recursos.
- b. La entrega al **GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT** a través de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas, por la cantidad de **\$22,829,621.55 (veintidós millones, ochocientos veintinueve mil, seiscientos veintiún pesos 55/100 M.N.)**, más los intereses generados a la fecha de entrega de los recursos.
- c. Elaborar el convenio de extinción, así como suscribirlo, previa suscripción del contrato de cesión de derechos y obligaciones.



Con fecha 31 de enero de 2022, mediante oficios números **SAF/185/2022** y **H0000/113-O/2022**, los **FIDEICOMITENTES** instruyeron al **FIDUCIARIO** lo siguiente:

- d. El pago del entero en la **TESOFE** por la cantidad de **\$19,116.27 (diecinueve mil ciento dieciséis pesos 27/100 M.N.)**, más los intereses generados a la fecha de entrega de los recursos.
- e. La entrega al **GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT** a través de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas, por la cantidad de **\$12,000.09 (doce mil pesos 09/100 M.N.)**, más los intereses generados a la fecha de entrega de los recursos.

Con fechas 11 y 14 de octubre de 2022, respectivamente mediante oficios números **SAF/1751/2022** y **H0000/2174-O/2021**, los **FIDEICOMITENTES** instruyeron al **FIDUCIARIO** lo siguiente:

- f. El pago del entero en la **TESOFE** por la cantidad de **\$1,061,046.94 (un millón sesenta un mil cuarenta y seis pesos 94/100 M.N.)**, más los intereses generados a la fecha de entrega de los recursos.
- g. La entrega al **GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT** a través de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas, por la cantidad de **\$666,063.58 (seiscientos sesenta y seis mil sesenta y tres pesos 58/100 M.N.)**, más los intereses generados a la fecha de entrega de los recursos.

La totalidad de los oficios referidos en los Antecedentes VI, VII y IX se adjuntan al presente como **ANEXO 1**.

- X. El **"FIDEICOMISO"** concluyó su vigencia a partir del 31 de diciembre de 2021, de conformidad con su Cláusula Vigésima, por lo cual, a efecto de dar atención a lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como al **DECRETO**, el **CONAHCYT**, en su carácter de ejecutor de gasto, llevó a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir el **FIDEICOMISO**, en términos de las disposiciones aplicables.

Derivado de lo señalado en el numeral inmediato anterior, de conformidad con el **DECRETO** y la normativa aplicable a cada uno de los **FIDEICOMITENTES** con fechas 20 y 23 de septiembre de 2022, mediante oficios números **SAF/1625/2022** y **H0000/1947-O/2022**, respectivamente, los **FIDEICOMITENTES** instruyeron bajo su estricta responsabilidad al **FIDUCIARIO** lo siguiente:

- A. Se otorguen los poderes correspondientes a la Lic. Natalia Rojas Íñiguez, quien fungió como Secretaria Administrativa del Fondo hasta el 31 de mayo de 2023, en los términos siguientes: (1) poder general para pleitos y cobranzas; (2) poder general para actos de administración; (3) poder especial para cierre y manejo de cuentas bancarias a nombre del Fondo; y (4) poder especial para baja del Registro Federal de Contribuyentes a nombre del Fondo ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como las gestiones y acciones derivadas de esta.

En ese mismo sentido, el Gobernador del Estado de Nayarit, mediante nombramiento expedido en fecha 16 de junio de 2023, designo al Lic. José Armando Salmón Muñoz, como nuevo **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** del **FIDEICOMISO**, para los efectos conducentes.



Lo anterior, con el único propósito de realizar los actos y gestiones necesarios para formalizar su extinción.

Los **FIDEICOMITENTES** hicieron constar en dichos oficios que esas instrucciones tendientes a concretar la formal extinción del **FIDEICOMISO** fueron emitidas en términos de las disposiciones aplicables a cada uno y al **FIDEICOMISO**, por lo que las mismas son válidas y el **FIDUCIARIO** queda liberado de cualquier responsabilidad al respecto.

La totalidad de los oficios referidos en el presente numeral se adjuntan como **ANEXO 1A**.

XI. Los **FIDEICOMITENTES** de común acuerdo instruyen al **FIDUCIARIO** en su carácter de **CEDENTE**, a celebrar el contrato de cesión de derechos y obligaciones, manifestando que los derechos y obligaciones del Fideicomiso que deberá ceder al **CESIONARIO**, son los que conformarán el **ANEXO 2** que se adjunta al presente. La relación de los derechos y obligaciones cuya cesión se instruye celebrar en este acto, corresponde a la elaborada por la entonces **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** y ratificados por el **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**, respecto de los cuales los **FIDEICOMITENTES** acordaron los términos de su cesión.

XII. En fecha 19 de enero de 2023, a petición de la entonces **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**, se aperturó la orden de Auditoría No. ASEN/AS/OA-AE-01/2023, para realizar la Auditoría Especial No. 15-EE.07-AE-AF_01, (en lo sucesivo "**AUDITORIA**") cuyo objetivo es esclarecer los temas de los estados financieros del **FIDEICOMISO** de los ejercicios fiscales de 2015 a 2021, y que se dio a conocer a **CONAHCYT** mediante oficio número COCYTEN/DG/062/2023 de fecha 09 de febrero de 2023.

XIII. Que con fecha 08 de mayo de 2023 se publicó en el **DOF** el "**DECRETO por el que se expide la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación**", en cuyo artículos transitorios se mandató, entre otros, lo siguiente: **(i)** en el artículo Segundo Transitorio, se abrogó la Ley de Ciencia y Tecnología y la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, ambas publicadas en el **DOF** el 5 de junio de 2002; **(ii)** en el artículo Quinto Transitorio se señaló que a partir de la entrada en vigor de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (en lo sucesivo, la "**LGMHCTI**"), todas las referencias en otros ordenamientos, normas, procedimientos, actos e instrumentos jurídicos que hagan mención al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (**CONACYT**) se entenderán hechas al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (**CONAHCYT**); **(iii)** en el artículo Sexto Transitorio se señaló que en el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de la **LGMHCTI**, el **CONAHCYT** expedirá las disposiciones reglamentarias y administrativas a que se refiere el Decreto, así como aquéllas necesarias para su cabal cumplimiento, en concordancia con su contenido; y **(iv)** en el artículo Séptimo Transitorio se estableció que las atribuciones con que cuentan las unidades administrativas del **CONACYT** y que en virtud de la **LGMHCTI** deban ser modificadas, continuarán vigentes en términos de la normativa aplicable hasta que entren en vigor las nuevas disposiciones.

XIV. Que con fecha 30 de mayo de 2023, mediante Oficio COCYTEN/DG/315/2023, la entonces **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** manifestó al **SECRETARIO TÉCNICO** que los derechos y obligaciones del **FIDEICOMISO** son los que se adjuntan al presente instrumento como **ANEXO 2**. Asimismo, mediante el referido Oficio, la **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** hizo del conocimiento del **FIDUCIARIO** en su carácter del **CEDENTE**, los derechos y



obligaciones del Fideicomiso que deberá ceder al **CESIONARIO**, las cuales también conforman el **ANEXO 2**.

Conforme lo anterior, el ahora **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** manifiesta su conformidad con el contenido del **ANEXO 2**, por lo que, el mismo se mantiene en los términos y alcances previamente comunicados al **SECRETARIO TÉCNICO** y al **FIDUCIARIO**.

DECLARACIONES

- I. Declara **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO**, como el **"CEDENTE"** y/o el **"FIDUCIARIO"**, en el presente instrumento, por conducto de sus Delegadas Fiduciarias Generales, que:
 - a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por la Ley Orgánica de Nacional Financiera, publicada en el **DOF** el 26 de diciembre de 1986, así como sus modificaciones, su Reglamento Orgánico y la Ley de Instituciones de Crédito y que, de acuerdo con lo previsto en tales disposiciones y en el **FIDEICOMISO**, está facultada para celebrar el presente instrumento.
 - b) Para efectos de los Capítulos Segundo y Cuarto, su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente **CONTRATO** como lo acredita en los términos de la escritura número 149,959 de fecha 03 de abril de 2019, otorgada ante el Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 de la Ciudad de México. Facultades que a la fecha de firma del presente instrumento no les han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna.
 - c) Para efectos de los Capítulos Tercero y Cuarto, su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente **CONVENIO** como lo acredita en los términos de la escritura número 152,980 de fecha 17 de agosto de 2021, otorgada ante el Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 de la Ciudad de México. Facultades que a la fecha de firma del presente instrumento no les han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna.
 - d) Hizo saber inequívocamente al **CESIONARIO** y a los **FIDEICOMITENTES** el contenido y alcance del artículo 106, fracción XIX, inciso b) de la Ley de Instituciones de Crédito, así como las prohibiciones previstas en la Circular 1/2005, y sus modificaciones, expedidas por el Banco de México.
 - e) Comparece a la firma del presente instrumento de conformidad con las instrucciones de los **FIDEICOMITENTES**, a efecto de llevar a cabo la transmisión de derechos y obligaciones a favor de **EL CESIONARIO** en términos del **DECRETO**, así como para dar por terminado el **FIDEICOMISO**.
 - f) Por lo señalado en la declaración anterior, la celebración del presente **CONTRATO** y **CONVENIO** no es contraria, ni violatoria de leyes o reglamentos, decisiones, sentencias y órdenes judiciales o de cualquier contrato o convenio del cual sea parte y por el cual esté obligado.
 - g) Por lo que corresponde al antecedente **XII** relativo a la **AUDITORIA**, el **FIDUCIARIO** manifiesta que ni este ni su personal fueron objeto o parte de la misma, asimismo, que,



en términos de la cláusula Décima Primera del **FIDEICOMISO**, la atención de las auditorías corresponde al **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**;

- II. Declara el **CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS**, en su carácter de **CESIONARIO** y **FIDEICOMITENTE**, por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad que:
- a) Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, con sede en la Ciudad de México.
 - b) Comparece en su representación el **Lic. Juan Francisco Mora Anaya**, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del **CONAHCYT**, quien se identifica con credencial para votar, con código de identificación **"1323908600"** (uno, tres, dos, tres, nueve, cero, ocho, seis, cero, cero) expedida por el Instituto Nacional Electoral, el cual se encuentra facultado para representar al **CESIONARIO** y al **FIDEICOMITENTE** en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 156,785; instrumento en el que le son otorgados los poderes generales para actos de administración y especiales para la celebración de todo tipo de actos y/o contratos, que sean necesarios o convenientes, para el ejercicio de las atribuciones en razón de su encargo, de fecha 27 de mayo de 2022 otorgado a su favor por la Directora General del **CONAHCYT**, ante la fe del Licenciado Ariel Ortiz Macías Notario Público 103 de la Ciudad de México, y que a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado.
 - c) La suscripción y cumplimiento de este instrumento no contraviene ley, reglamento o disposición o acto administrativo aplicable en sí, ni disposición contractual alguna que lo obligue o afecte.
 - d) Ha dado cabal cumplimiento al **DECRETO**, por lo que, entre otros, a partir de la entrada en vigor del **DECRETO** no se adquirieron compromisos adicionales con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO**, coordinó las acciones y gestiones tendientes a la suscripción del convenio de extinción del **FIDEICOMISO**, incluyendo la coordinación con el **GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**, para los efectos conducentes, e instruyó, bajo su más estricta responsabilidad, al **FIDUCIARIO** los actos necesarios que permitieran llevar a cabo la extinción del **FIDEICOMISO**.
 - e) De común acuerdo con el **GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT** instruye en este acto al **FIDUCIARIO**, en su carácter de **CEDENTE**, los derechos y obligaciones del **FIDEICOMISO** que deberán ser cedidos al **CONAHCYT** en su carácter de **CESIONARIO**, los cuales conformarán el **ANEXO 2**, por lo que libera al **FIDUCIARIO** y **CEDENTE** de cualquier responsabilidad respecto de la elaboración de la relación de los derechos y obligaciones cuya cesión se instruye celebrar en este acto, así como de los términos de cesión acordados entre los **FIDEICOMITENTES**.
 - f) Las obligaciones relacionadas en el **ANEXO 2** del presente instrumento mismas que son transmitidas al **CESIONARIO**, son las únicas obligaciones que, a la fecha de firma del presente, tiene el **CEDENTE** y que los derechos que en este contrato son cedidos y transmitidos al **CESIONARIO** se encuentran relacionados en el **ANEXO 2**.
 - g) Es su voluntad celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en la fracción V, del artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en adelante la **"LEY DE TÍTULOS"**, así como en la Cláusula Vigésima del **FIDEICOMISO**.



- h) Dará cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente instrumento, con cargo a su presupuesto autorizado, sujetos a disponibilidad presupuestaria, en términos de lo establecido en el **DECRETO** y de conformidad con la normativa aplicable.
- i) Por lo que corresponde al antecedente **XII** relativo a la **AUDITORIA**, el **CONAHCYT** manifiesta que ni este ni su personal fueron objeto o parte de la misma, asimismo, que, en términos de la cláusula Décima Primera del **FIDEICOMISO**, la atención de las auditorías corresponde al **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**.
- j) En el presente acto, de conformidad con el artículo Quinto Transitorio, en relación con los artículos Sexto y Séptimo Transitorios, del "*DECRETO por el que se expide la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación*", el cual ha quedado relacionado en el antecedente XIII del presente, publicado en el **DOF** el 08 de mayo de 2023, se suscribe el presente instrumento bajo la denominación de **CONAHCYT**.
- III. Declara el "**GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**", en su carácter de **FIDEICOMITENTE** por conducto de su representante, que:
- a) El Estado de Nayarit es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con la establecido en los artículos 40, 42, 43, 47 y demás correlativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- b) La Secretaría de Administración y Finanzas, es una dependencia de la Administración Pública Estatal, en términos de lo establecido en los artículos 72, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- c) El **Mtro. en Fiscal Julio César López Ruelas**, es el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, quien acredita la personalidad que actualmente ostenta con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, de fecha 19 de septiembre de 2021, en ejercicio de la facultad que para ello le confiere el artículo 69 fracción VII de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nayarit; y en su calidad de Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 30 fracción X, 31 fracción II, 33 fracción XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- d) La suscripción y cumplimiento de este instrumento no contraviene ley, reglamento o disposición o acto administrativo aplicable en sí, ni disposición contractual alguna que lo obligue o afecte, por lo que, en coordinación con el **CONAHCYT** realizó las acciones y gestiones tendientes a la suscripción del convenio de extinción del **FIDEICOMISO**, para los efectos conducentes, e instruyeron, bajo su más estricta responsabilidad, al **FIDUCIARIO** los actos necesarios que permitieran llevar a cabo la extinción del **FIDEICOMISO**.



- e) De común acuerdo con el **CONAHCYT** instruye en este acto al **FIDUCIARIO** en su carácter de **CEDENTE**, los derechos y obligaciones del **FIDEICOMISO** que deberán ser cedidos al **CONAHCYT** en su carácter de **CESIONARIO**, los cuales conformarán el **ANEXO 2**, por lo que libera al **CEDENTE** y **FIDUCIARIO** de cualquier responsabilidad respecto de la elaboración de la relación de los derechos y obligaciones cuya cesión se instruye celebrar en este acto, así como de los términos de cesión acordados entre los **FIDEICOMITENTES**.
- f) Las obligaciones relacionadas en el **ANEXO 2** del presente instrumento mismas que son transmitidas al **CESIONARIO**, son las únicas obligaciones que a la fecha de firma del presente tiene el **CEDENTE** y que los derechos que en este contrato son cedidos y transmitidos al **CESIONARIO** se encuentran relacionados en el **ANEXO 2**.
- g) Es su voluntad celebrar el presente **CONVENIO** de conformidad con lo dispuesto en la fracción V, del artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en adelante la "**LEY DE TÍTULOS**", así como en la Cláusula Vigésima del **FIDEICOMISO**.
- h) Que tiene conocimiento que, a la fecha de la firma del presente Instrumento, únicamente se tiene en proceso la **AUDITORÍA**, cuyo alcance o estado o resultado(s) no impide(n) o se ve(n) afectado(s) con la celebración de este, razón por la cual es viable su suscripción. Siendo la orden de auditoría No. ASEN/AS/OA-AE-01/2023, para realizar la Auditoría Especial No. 15-EE.07-AE-AF_01; cuyo objetivo es esclarecer los temas de los estados financieros del **FIDEICOMISO** de los ejercicios fiscales de 2015 a 2021.
- IV. Declara el **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** bajo protesta de decir verdad que:
- a) El **Lic. José Armando Salmón Muñoz** en su carácter de **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** del **FIDEICOMISO**, se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con Código de Identificación 1110405628, con nombramiento expedido en fecha 16 de junio de 2023 con el cual se acredita su calidad de **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**, por lo que se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento.
- b) Informa, ratifica y reconoce que los únicos derechos y obligaciones que a la presente fecha existen en el patrimonio del **FIDEICOMISO** son aquellos señalados en el **ANEXO 2**.
- c) Los derechos y obligaciones que a la fecha de celebración del presente instrumento forman parte del patrimonio del **FIDEICOMISO**, se encuentran libres de gravamen o cualquier limitación de dominio, y hasta donde es de su conocimiento no existen procesos judiciales y/o extrajudiciales y/o arbitrajes, acción, demanda, juicio, reclamación pendiente de resolverse o contingente, notificación de violación, investigación o procedimiento civil, mercantil, fiscal, administrativo, agrario, laboral o penal en proceso o pendientes de resolverse que afecte o pudiere afectar la legalidad, validez o exigibilidad del **FIDEICOMISO**, del presente instrumento o que pudiera afectar la titularidad del **EL CEDENTE** sobre los derechos y obligaciones antes referidos a ser transmitidos al **CESIONARIO**.
- d) No existen procesos judiciales y/o extrajudiciales y/o arbitrajes y/o administrativos, acción, demanda, juicio, reclamación pendiente de resolverse o contingente, notificación de violación, investigación o procedimiento civil, mercantil, fiscal, administrativo, agrario, laboral o penal en proceso o pendientes de resolverse que afecten o pudieren afectar el presente instrumento.



- e) No tiene conocimiento de demandas que afecten al patrimonio del **FIDEICOMISO**, ni obligaciones jurídicas con terceros derivadas de algún procedimiento jurisdiccional.
- f) Derivado de la celebración del instrumento hace entrega al **CONAHCYT**, la totalidad de los archivos documentales físicos y digitalizados que incluyen, archivos operativos, contratos, convenios, y demás actos jurídicos celebrados al amparo del **FIDEICOMISO**, que tenía bajo su resguardo, de conformidad con la cláusula Tercera del Capítulo Segundo del presente instrumento.
- g) Comparece a la celebración del presente instrumento para hacerse sabedor y asumir aquellos derechos y obligaciones establecidos en este documento, así como reconocer lo establecido en el mismo.
- h) A la fecha de celebración del presente instrumento, el **FIDEICOMISO** se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- V. Declara el **SECRETARIO TÉCNICO** bajo protesta de decir verdad que:
- a) El **Dr. Dante Ariel Ayala Ortiz** en su carácter de **SECRETARIO TÉCNICO** del **FIDEICOMISO**, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con Código de identificación "1203449047" (uno, dos, cero, tres, cuatro, cuatro, nueve, cero, cuatro, siete), el cual se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el oficio número G0000/21/091 de fecha 23 de febrero de 2021, firmado por el Dr. José Alejandro Díaz Méndez, en su carácter de Titular de la Unidad de Articulación Sectorial y Regional.
- b) Informa, ratifica y reconoce que los únicos derechos y obligaciones que a la presente fecha existen en el patrimonio del **FIDEICOMISO** son aquellos señalados en el **ANEXO 2**.
- c) Los derechos y obligaciones que a la fecha de celebración del presente instrumento forman parte del patrimonio del **FIDEICOMISO**, se encuentran libres de gravamen o cualquier limitación de dominio, y hasta donde es de su conocimiento no existen procesos judiciales y/o extrajudiciales y/o arbitrajes, acción, demanda, juicio, reclamación pendiente de resolverse o contingente, notificación de violación, investigación o procedimiento civil, mercantil, fiscal, administrativo, agrario, laboral o penal en proceso o pendientes de resolverse que afecte o pudiere afectar la legalidad, validez o exigibilidad del **FIDEICOMISO**, del presente instrumento o que pudiera afectar la titularidad del **CEDENTE** sobre los derechos y obligaciones antes referidos a ser transmitidos al **CESIONARIO**.
- d) No existen procesos judiciales y/o extrajudiciales y/o arbitrajes y/o administrativos, acción, demanda, juicio, reclamación pendiente de resolverse o contingente, notificación de violación, investigación o procedimiento civil, mercantil, fiscal, administrativo, agrario, laboral o penal en proceso o pendientes de resolverse que afecte o pudiere afectar el presente instrumento.
- e) No tiene conocimiento de demandas que afecten al patrimonio del **FIDEICOMISO**, ni obligaciones jurídicas con terceros derivadas de algún procedimiento jurisdiccional.
- f) Derivado de la celebración del **CONTRATO** hace entrega al **CONAHCYT** de la totalidad de los archivos documentales, archivos operativos, contratos, convenios, y demás actos



jurídicos celebrados al amparo del **FIDEICOMISO**, que tenía bajo su resguardo, de conformidad con la cláusula Tercera del Capítulo Segundo del presente instrumento.

- g) Comparece a la celebración del presente instrumento para hacerse sabedor y asumir aquellos derechos y obligaciones establecidos en este documento, así como reconocer lo establecido en el mismo.
- h) Ratifica y reconoce que los únicos derechos y obligaciones que a la presente fecha existen en el patrimonio del **FIDEICOMISO** son aquellos señalados en el **ANEXO 2**.

Tomando en consideración las declaraciones anteriores, las **PARTES**, con la comparecencia del **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** y del **SECRETARIO TÉCNICO**, se obligan en los siguientes términos:

CAPÍTULO PRIMERO DE LA RATIFICACIÓN

CLÁUSULAS

ÚNICA. - OBJETO. Los **FIDEICOMITENTES** reconocen que, al término de la vigencia del **FIDEICOMISO**, esto es, al 31 de diciembre de 2021, los actos y gestiones tendientes a formalizar su extinción se llevaron a cabo por instrucciones de los **FIDEICOMITENTES**, conforme se relacionan en el Antecedente "X" del presente instrumento.

Los **FIDEICOMITENTES** ratifican en este acto, las instrucciones emitidas a través de los oficios números **SAF/1625/2022** y **H0000/1947-0/2022**, de fechas **20** y **23 de septiembre de 2022**, respectivamente, mismas que fueron suscritas, bajo su más estricta responsabilidad, a efecto de concretar los actos necesarios que permitieran llevar a cabo la formalización de la extinción del **FIDEICOMISO**, considerando que la vigencia del mismo concluyó el 31 de diciembre de 2021.

Los **FIDEICOMITENTES** hacen constar que previo a la emisión de dichas instrucciones, los **FIDEICOMITENTES** se cercioraron del alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general, cuestiones legales de conformidad con la normatividad que rige a cada uno o de cualquier otra naturaleza, directa o indirectamente relacionadas con esas instrucciones y al **FIDEICOMISO**, y obtuvieron las opiniones o autorizaciones suficientes; estando los **FIDEICOMITENTES** conforme con las mismas por ser viables y apegadas a la normatividad aplicable.

Asimismo, el Gobierno del Estado De Nayarit en su calidad de Fideicomitente Estatal ratifica que se designó con fecha 16 de junio de 2023, al Lic. Lic. José Armando Salmón Muñoz como nuevo **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** para todos los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, los **FIDEICOMITENTES** ratifican la liberación a Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como fiduciaria del **FIDEICOMISO** de cualquier responsabilidad, de cualquier naturaleza, que derive o pudiera derivar directa o indirectamente, por o ante terceros, del cumplimiento de las referidas instrucciones emitidas a través de los oficios números SAF/1625/2022 y H0000/1947-0/2022, de fechas 20 y 23 de septiembre de 2022, así como, por lo que hace a la designación del nuevo **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**, obligándose a sacarla en paz y a salvo, quedando los **FIDEICOMITENTES** obligados a cumplir y responder cualquier tipo de proceso, procedimiento o juicio que pudiera surgir al respecto, liberando al **FIDUCIARIO** de cualquier obligación o responsabilidad.



CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES A TÍTULO GRATUITO

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El **FIDUCIARIO** en su calidad de **CEDENTE**, en cumplimiento a las instrucciones que en este acto realizan los **FIDEICOMITENTES**, que se encuentran relacionadas en los Antecedentes VI y VII de este **CONTRATO**, en este acto el **CEDENTE**, cede a título gratuito al **CONAHCYT** en su carácter de **CESIONARIO** la totalidad de los derechos y obligaciones que se detallan en el **ANEXO 2** del presente **CONTRATO**, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, así como cualquier derecho u obligación que resulte de alguno de los derechos y obligaciones cedidos que se señalan en el **ANEXO 2**, al **CESIONARIO**, quien acepta y recibe, dichas obligaciones y derechos, en el estado en que se encuentran, para los efectos legales y administrativos respectivos, obligándose a exigir, atender o cumplir con cada uno de ellos, según corresponda, desde este momento, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

El **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** y el **SECRETARIO TÉCNICO** manifiestan que los derechos y obligaciones que en este acto son cedidos, derivan de los actos, contratos y convenios celebrados por el **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** y en algunos casos por el **SECRETARIO TÉCNICO**, en cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO** o derivados del **FIDEICOMISO**, por lo que deben continuar siendo cumplidas por el **CESIONARIO**. Dichos actos, contratos y convenios, así como los derechos y obligaciones que deberán ser exigidos, atendidos o cumplidos, según corresponda, de tiempo en tiempo por el **CESIONARIO** se enlistan como estimó necesario el **CESIONARIO** en el **ANEXO 2** del presente **CONTRATO**.

La Cesión de los derechos y obligaciones relacionados con los proyectos, contratos, convenios y demás actos descritos en el **ANEXO 2** sólo implicará obligaciones de tipo financiero a cargo del **CESIONARIO** cuando se asienten montos por ministrar, mismos que se reflejarán como pasivos en los Estados Financieros del **ANEXO 3**.

En este acto, y a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **CESIONARIO** está obligado a atender y cumplir cualesquiera obligaciones o responsabilidades sobre cualquier tema al respecto, con cargo a su presupuesto autorizado, en términos de lo establecido en el **DECRETO** y de conformidad con la normativa aplicable.

El **CESIONARIO**, mediante la firma del presente **CONTRATO**, otorga al **CEDENTE** el finiquito más amplio que en derecho proceda por la recepción de los derechos y obligaciones relacionados en el **ANEXO 2**, quedando bajo la responsabilidad del **CESIONARIO** la totalidad de los derechos y obligaciones que en este acto le son cedidos, por lo que el **CESIONARIO** libera al **CEDENTE** de cualquier tipo de responsabilidad.

El **CESIONARIO** asume, también en este acto, todos los derechos y obligaciones contingentes y/o futuros del **FIDEICOMISO** que deriven de cualquier disposición legal, mandamiento de autoridad y/o acto jurídico de cualquier naturaleza que haya sido instruido o celebrado en cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO**, o que deriven de este, entendiéndose realizada en este acto la cesión de derechos y obligaciones correspondientes, por lo que el **CESIONARIO** libera al **CEDENTE** de cualquier tipo de responsabilidad.



Por lo anterior, el **CESIONARIO**, mediante la firma del presente **CONTRATO** otorga al **CEDENTE** el recibo más amplio que en derecho proceda por la recepción de los derechos y obligaciones relacionados en el **ANEXO 2**, antes mencionado.

En virtud de lo anterior, el **CESIONARIO** será responsable de los derechos y obligaciones que en este acto son cedidos, por lo que el **CESIONARIO** libera al **CEDENTE** de cualquier tipo de responsabilidad.

El **CESIONARIO** acepta las obligaciones y derechos detallados en la presente cláusula, por lo que libera al el **CEDENTE** de cualquier responsabilidad al respecto.

Las **PARTES** acuerdan que, a partir de la suscripción del presente **CONTRATO**, el **CESIONARIO** será considerado como el titular de los derechos y obligaciones que deriven de los actos, contratos y convenios celebrados en cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO**, o que deriven de este, y que de manera enunciativa pero no limitativa se enlistan en el **ANEXO 2** del presente **CONTRATO**, como estimó necesario el **CESIONARIO**, así como los contingentes y/o futuros.

Al respecto el **CESIONARIO** se asume como titular de los derechos cedidos y emanados de la transmisión de los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente **CONTRATO**, contando con toda facultad para ejecutar cualquier acción legal al respecto, en términos de las disposiciones aplicables.

El **CESIONARIO** acepta las obligaciones y derechos detallados en la presente cláusula, por lo que los **FIDEICOMITENTES**, para efectos de la cesión de derechos y obligaciones, liberan al **CEDENTE** de cualquier responsabilidad al respecto.

SEGUNDA. NOTIFICACIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** y el **SECRETARIO TÉCNICO** manifiestan que, a la fecha de celebración del presente **CONTRATO**, han ejecutado actos y celebrado contratos y convenios de los cuales se derivan ciertas obligaciones y derechos a cargo del **FIDEICOMISO** que deben seguir siendo cumplidas por el **CESIONARIO**, las cuales, a la celebración de este acto, le son informados al **CESIONARIO** de conformidad con lo señalado en la cláusula Primera anterior por lo que el **CESIONARIO**, en este acto, libera al **CEDENTE** de cualesquiera obligaciones o responsabilidades sobre cualquier tema al respecto.

Lo anterior en el entendido que las obligaciones se asumirán con cargo a su presupuesto autorizado del **CONAHCYT**, en términos de lo establecido en el **DECRETO** y de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, el **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** y el **SECRETARIO TÉCNICO** manifiestan que todos los actos, contratos y convenios celebrados al amparo del **FIDEICOMISO** durante su vigencia, fueron aprobados y notificados al Comité Técnico y de Administración del **FIDEICOMISO**.

Por lo anterior, el **CESIONARIO** se obliga a realizar todos los actos que sean necesarios para que las personas con las que se han celebrado contratos y convenios, así como cualesquiera actos jurídicos, tengan conocimiento y reconozcan la cesión que se lleva a cabo en el presente **CONTRATO**, liberando de cualquier tipo de responsabilidad y obligación al **CEDENTE**.

TERCERA. DOCUMENTOS. El **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** tiene en resguardo la documentación soporte de los derechos y obligaciones cedidas conforme a la cláusula Primera



anterior quién se obliga a entregar al **CESIONARIO** en la fecha de celebración del presente **CONTRATO** para el desempeño de su cargo, cualquier información que, en su caso, documente las obligaciones cedidas.

El **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** y el **SECRETARIO TÉCNICO** entregan en este acto al **CESIONARIO** un reporte electrónico que contiene la información de los derechos y las obligaciones, establecidas en el **ANEXO 2**, respectivamente, al día de firma de este **CONTRATO**.

El **CESIONARIO** recibe, bajo reserva de ley, del **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** toda la documentación e información relacionada y/o derivada de todos los derechos y las obligaciones cedidas y detalladas en el **ANEXO 2**.

El **CESIONARIO** dispone de un plazo de 30 (treinta) días naturales para examinar dicha documentación e información y formular las aclaraciones que estimen convenientes ante el **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** y el **SECRETARIO TÉCNICO**, según corresponda. Si concluido este plazo el **CESIONARIO** no han formulado observaciones, se entenderá tácitamente aprobada dicha documentación e información. Por su parte, el **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** y el **SECRETARIO TÉCNICO**, según corresponda, subsanarán las aclaraciones en un plazo de 20 (veinte) días naturales a satisfacción del **CONAHCYT**.

Por lo que, el **CONAHCYT**, en su calidad de **CESIONARIO**, tendrá bajo su responsabilidad el resguardo y la conservación de los archivos documentales, contratos, convenios, y demás actos jurídicos correspondientes celebrados al amparo del **FIDEICOMISO**, según se cedieron en los términos del presente instrumento, desde la constitución del mismo hasta la fecha del presente **CONTRATO**.

Por lo anterior, el **CESIONARIO** en cualquier momento que se requiera su consulta, acepta cumplir con la obligación de entregarlos en copia simple, o según corresponda, y/o ponerlos a disposición del **CEDENTE**, o de cualquier entidad facultada que lo requiera, para hacer revisiones a esas operaciones. En tal virtud, el **FIDEICOMITENTE** y el **CESIONARIO**, para efectos de la cesión de derechos y obligaciones, liberan al **CEDENTE** de cualquier obligación o responsabilidad al respecto.

CUARTA. IMPUESTOS. Los impuestos que llegaren a causarse por virtud de la presente cesión de derechos y obligaciones objeto del presente **CONTRATO**, serán asumidos por el **CESIONARIO**.

QUINTA. GASTOS. Los gastos, costos y derechos relacionados con la presente cesión de derechos y obligaciones y de cualquier documento relacionado con éste, la inscripción en cualquier registro público, avisos a autoridades administrativas y/o judiciales, los honorarios notariales, trámites de notificación a terceras personas y en general, cualquier gasto, costo o derecho que llegara a generarse con motivo de este **CONTRATO**, serán asumidos por el **CESIONARIO**.

SEXTA. CONTINGENCIAS JUDICIALES. EL **CESIONARIO** se obliga a cumplir y responder cualquier tipo de obligación existente o que pudiera surgir por los procesos, procedimientos o juicios que llegasen a existir a la fecha de celebración del presente **CONTRATO**, así como de cualquier proceso, procedimiento o juicio que surja o se llegare a tener conocimiento posteriormente, liberando al **CEDENTE** de cualquier obligación o responsabilidad al respecto, en términos del presente instrumento, obligándose los **FIDEICOMITENTES** a sacar en paz y a salvo al **FIDUCIARIO** en los procesos, procedimientos o juicios.



SÉPTIMA. CONTINUIDAD. El **CESIONARIO**, expresamente acepta y reconoce la presente cesión, así como el ser titular a partir de esta fecha de las obligaciones y derechos que en este acto son cedidos y que tenía el **CEDENTE** registradas con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO**, por lo que no se reserva reclamación, ni acción alguna en contra del **CEDENTE**.

Por lo anterior, en caso de reclamación o acción en contra del **CEDENTE** derivadas de la celebración del presente **CONTRATO** o de los derechos u obligaciones cedidos, estas deberán ser atendidas por el **CESIONARIO** a partir de la firma del presente.

CAPÍTULO TERCERO DEL CONVENIO DE EXTINCIÓN

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables, las **PARTES** convienen expresamente en extinguir el **FIDEICOMISO** de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima del **FIDEICOMISO**, en la fracción V del Artículo 392 de la **LEY DE TÍTULOS** y conforme a las instrucciones emitidas por los **FIDEICOMITENTES** señaladas en el Antecedente IX del presente instrumento, tomando como base los estados financieros con cifras al 31 de mayo de 2023 y, en consecuencia, dan por terminada la gestión fiduciaria. Se agrega al presente, copia del estado financiero como **ANEXO 3**.

Asimismo, las **PARTES** acuerdan que, una vez terminada la vigencia del **FIDEICOMISO**, esto es el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con la cláusula vigésima del **FIDEICOMISO**, los actos tendientes a formalizar su extinción se llevaron a cabo por instrucción de los **FIDEICOMITENTES**, incluyendo nombramientos, la autorización para otorgar poderes y las demás atribuciones que hubiera tenido el Comité Técnico y de Administración del **FIDEICOMISO**.

SEGUNDA.- EL **FIDUCIARIO**, en cumplimiento a las instrucciones emitidas por los **FIDEICOMITENTES**, que han quedado relacionadas en el Antecedente IX, con la finalidad de atender lo dispuesto en el **DECRETO**, realizó lo siguiente:

- a) Entregó el entero del total de los recursos públicos federales del **FIDEICOMISO** a la **TESOFE**, el día 29 de junio de 2021, mismos que ascendían a la cantidad de **\$36,367,849.00 (treinta y seis millones, trescientos sesenta y siete mil, ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**.
- b) La transferencia de los recursos públicos estatales del **FIDEICOMISO** al **GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT** el día 30 de junio de 2021, a la cuenta bancaria a nombre de **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** por la cantidad de **\$22,829,621.55 (veintidós millones, ochocientos veintinueve mil, seiscientos veintiún pesos 55/100 M.N.)**.
- c) El entero a la **TESOFE** por la cantidad de **\$19,195.00 (Diecinueve mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, el día 15 de febrero de 2022..
- d) La entrega al **Gobierno del Estado de Nayarit**, por la cantidad total de **\$12,049.59 (Doce mil cuarenta y nueve pesos 59/100 M.N.)**, el día 15 de febrero de 2022, a la cuenta bancaria a nombre de **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**.
- e) El entero a la **TESOFE** por la cantidad de **\$1,062,671.00 (Un millón sesenta y dos mil**



seiscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), el día 17 de octubre de 2022.

- f) La entrega al **Gobierno del Estado de Nayarit**, por la cantidad total de **\$667,083.18 (Seiscientos sesenta y seis mil ochenta y tres pesos 18/100 M.N.)**, el día 17 de octubre de 2022, a la cuenta bancaria a nombre de SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Se adjunta al presente como parte del **ANEXO 4** copia simple de los documentos donde consta el entero de los recursos públicos federales remanentes en la **TESOFE**. Y como **ANEXO 5** se adjuntan copias simples de los documentos donde consta el entero de los recursos públicos estatales.

Sin perjuicio de lo anterior, en este acto los **FIDEICOMITENTES** manifiestan: (i) la no existencia de patrimonio pendiente de revertir, y (ii) la no existencia de obligaciones o derechos pendientes a cargo o a favor del **FIDEICOMISO** derivado del **CONTRATO** celebrado en el Capítulo Segundo del presente instrumento.

Por lo que, a la fecha de celebración del presente instrumento, no existen recursos remanentes en el patrimonio afecto al **FIDEICOMISO** y, en consecuencia, se hace constar que el **FIDUCIARIO** no entrega ni pone a disposición remanente alguno, manifestando los **FIDEICOMITENTES** su conformidad, quienes en este acto liberan al **FIDUCIARIO** de cualquier responsabilidad relacionada con las entregas de los recursos que formaban parte del patrimonio del **FIDEICOMISO** que en este acto se extingue, no reservándose derecho o acción alguna en contra del **FIDUCIARIO**.

TERCERA. - Los **FIDEICOMITENTES** expresan su total conformidad con la administración del **FIDEICOMISO** que el **FIDUCIARIO** realizó, ya que, a la presente fecha, este último ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones derivadas del **FIDEICOMISO**. En consecuencia, se le otorga el finiquito más amplio que en derecho proceda por dicha gestión, aceptando que no hay bienes o derechos que reclamar o exigir al **FIDUCIARIO**, por lo que no se reserva reclamación, ni acción presente o futura en contra de éste.

Derivado del **CONTRATO** que se refiere el Capítulo Segundo de este instrumento, el **CESIONARIO**, asumió, bajo reserva de ley, la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones conforme al **ANEXO 2** del presente instrumento jurídico incluyendo el resguardo y la conservación de los archivos documentales, contratos, convenios, y demás actos jurídicos celebrados al amparo de **FIDEICOMISO**, así como de la posesión de los archivos operativos que contienen todas y cada una de las actas del Comité Técnico y de Administración del **FIDEICOMISO** conforme a las cuales se dispusieron recursos del **FIDEICOMISO**, desde la constitución del mismo hasta la fecha del presente **CONVENIO**, por lo cual, en cualquier momento que se requiera su consulta, el **CESIONARIO** acepta cumplir con la obligación de entregarlos en copia simple, o según corresponda, y/o ponerlos a disposición del **FIDUCIARIO**, de los **FIDEICOMITENTES** o de cualquier entidad facultada que lo requiera, para hacer revisiones a esas operaciones. En tal virtud, los **FIDEICOMITENTES** liberan al **FIDUCIARIO** de cualquier obligación o responsabilidad al respecto.

Por lo anterior, los **FIDEICOMITENTES** se obligan a cumplir a partir de la suscripción del presente **CONVENIO** y en el futuro, cualquier requerimiento de información que se genere en virtud de la administración del **FIDEICOMISO**, así como de los asuntos y cualquier obligación, que se deriven con motivo del cumplimiento de sus fines y de la celebración del presente **CONVENIO**.

Asimismo, **LAS PARTES** convienen que cada uno de los **FIDEICOMITENTES** serán los únicos



responsables del cumplimiento de cualquier obligación o responsabilidad, incluyendo sin limitar las derivadas de la normativa en el ámbito de su respectiva competencia, en materia de transparencia y manejo de recursos, que le deriven frente a cualquier tercero como pueden ser autoridades ya sea judiciales, administrativas, fiscales o laborales, en que se relacionen los documentos de la operación del **FIDEICOMISO**, aún después de celebrado el **CONVENIO**.

CUARTA. - EL FIDUCIARIO manifiesta que, a la fecha de la celebración del **CONVENIO**, no se le adeuda cantidad alguna por concepto de gastos, honorarios fiduciarios, o cualquier otro concepto derivado de la administración del **FIDEICOMISO**, por lo que no se reserva acción ni reclamación alguna, presente o futura, en contra de los **FIDEICOMITENTES**, otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda para dicho concepto.

QUINTA. - El cumplimiento de las obligaciones fiscales y de cualquier otro costo, gasto y honorario que como consecuencia tanto de la vigencia de **FIDEICOMISO**, como del presente **CONVENIO** establezcan o impongan las disposiciones legales, será de la estricta responsabilidad de los **FIDEICOMITENTES**, liberando expresamente al **FIDUCIARIO** de cualquier responsabilidad al respecto, con excepción a lo establecido en el artículo 391 de la **LEY DE TÍTULOS**.

SEXTA. - Los **FIDEICOMITENTES** se obligan a cumplir y responder cualquier tipo de proceso, procedimiento o juicio que pudiera surgir por la celebración del presente **CONVENIO**, liberando al **FIDUCIARIO** de cualquier obligación o responsabilidad al respecto, en términos del presente instrumento, obligándose los **FIDEICOMITENTES** a sacar en paz y a salvo al **FIDUCIARIO** en los procesos, procedimientos o juicios.

SÉPTIMA. - Los **FIDEICOMITENTES** manifiestan que el **FIDEICOMISO** se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ("**RFC**") del Servicio de Administración Tributaria ("**SAT**"), con los siguientes datos:

Registro Federal de Contribuyentes: **FMF0205096D9**

Nombre, denominación o razón social: **FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**, Identificado también conforme a su Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales como: **FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT SIN TIPO DE SOCIEDAD**

Se adjunta al presente como **ANEXO 6**, copia de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.

Los **FIDEICOMITENTES** y el **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** en este acto hacen constar que no existen a su cargo obligaciones fiscales a favor de terceros derivadas del cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO**, deudas pendientes de pago, obligaciones fiscales o de cualquier naturaleza, ni se encuentra el **FIDEICOMISO** sujeto a ningún proceso judicial o extrajudicial en materia fiscal.

Asimismo, los **FIDEICOMITENTES** reconocen y aceptan en este acto que todas las obligaciones fiscales derivadas de la administración del **FIDEICOMISO** han sido cabalmente cumplidas por el **FIDUCIARIO** a través del **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**, y que de manera enunciativa, mas no limitativa, se encuentra al corriente respecto de las retenciones y enteros de impuestos, declaraciones informativas anuales y pagos a terceros, entre otros, no existiendo a la fecha de firma del presente **CONVENIO**, obligación alguna por cumplir.



En virtud de lo anterior, los **FIDEICOMITENTES** en este acto liberan al **FIDUCIARIO** y a sus delegados fiduciarios, representantes legales, empleados, funcionarios y demás personal de cualquier reclamación o responsabilidad que se presente derivado del cumplimiento de obligaciones fiscales, incluyendo obligaciones pasadas derivadas del **RFC FMF0205096D9** y la denominación del **FIDEICOMISO** como **FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT** ante el **SAT**.

OCTAVA.- En este acto, los **FIDEICOMITENTES** a través del **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** se obligan a iniciar todos los trámites necesarios, así como a ejecutar todos y cada uno de los actos que se requieran y que la autoridad y normatividad fiscal establezcan para llevar a cabo la cancelación del **RFC** del **FIDEICOMISO** ante el **SAT**, liberando al **FIDUCIARIO** de cualquier obligación y responsabilidad al respecto.

Para efectos de lo establecido en el párrafo inmediato anterior, el **FIDUCIARIO** proporcionará toda la documentación que obre en su poder. Por su parte, el **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** hará entrega de la información y documentación que obre en su poder y que sea necesaria para la realización del trámite de cancelación del **RFC** ante el **SAT**.

Los **FIDEICOMITENTES** acuerdan que de manera excepcional el **CONAHCYT** podrá realizar directamente la cancelación del **RFC**, por lo cual están de acuerdo y conformes con los poderes otorgados a éste por la **FIDUCIARIA** para tales efectos.

En este acto los **FIDEICOMITENTES** asumen todos los costos y gastos necesarios que al efecto se devenguen, incluso la protocolización del presente documento ante fedatario público, liberando al **FIDUCIARIO** de cualquier obligación y responsabilidad al respecto, quedando los **FIDEICOMITENTES** encargados de llevar a cabo las gestiones necesarias para la protocolización del presente documento ante fedatario público.

Para efectos de lo anterior, los **FIDEICOMITENTES**, por conducto del **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**, en este acto se obligan a remitir al **FIDUCIARIO** en un periodo que no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la firma del presente **CONVENIO**, copia simple de los documentos que acrediten la cancelación del **RFC** ante el **SAT**, salvo en aquellos casos en que por causas no imputables al **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** esto no sea posible, no obstante lo anterior, se deberá dar seguimiento y concluir el trámite de cancelación del **RFC** ante el **SAT**.

En virtud de lo anterior, en este acto los **FIDEICOMITENTES** liberan al **FIDUCIARIO** de cualquier responsabilidad derivada de la cancelación del **RFC** del **FIDEICOMISO** ante el **SAT** incluso de la responsabilidad o consecuencias que se pudieran generar en el supuesto de que los **FIDEICOMITENTES** no lleven a cabo dicha cancelación, y se obligan a sacarlo en paz y a salvo ante terceros o las autoridades que correspondan

NOVENA. - Los **FIDEICOMITENTES** una vez, que reciban del **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** los documentos que acrediten la cancelación del **RFC** del **FIDEICOMISO**, llevarán a cabo las gestiones necesarias para revocar los poderes otorgados durante la vigencia del **FIDEICOMISO**, relacionados en el **ANEXO 7**, cuyos costos, gastos y honorarios serán cubiertos por el **CONAHCYT**, por lo que, los **FIDEICOMITENTES** liberan al **FIDUCIARIO** de cualquier obligación y responsabilidad al respecto.

Por lo anterior, la revocación de los poderes que estén vigentes será realizada cuando se haya cancelado el **RFC** del **FIDEICOMISO** ante las autoridades fiscales competentes, en los términos establecidos en la cláusula Octava del presente **CONVENIO**.



DÉCIMA. – EL **CONAHCYT** en este acto se obliga a que, una vez suscrito el presente **CONVENIO**, deberá registrar e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Instituto de Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la extinción del **FIDEICOMISO**.

**CAPÍTULO CUARTO
CLÁUSULAS COMUNES
A LOS CAPÍTULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO**

PRIMERA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Las **PARTES** manifiestan que para la celebración de los presentes actos jurídicos no existe dolo, error, mala fe, violencia o lesión, ni vicio de voluntad alguno que pudiera invalidarlo y por tal motivo se obligan a estar y pasar por lo aquí convenido.

SEGUNDA. - DOMICILIOS. - Las **PARTES** convienen en que cualesquiera avisos o notificaciones que deban hacerse y que se deriven del presente instrumento deberán hacerse por escrito, ya sea por correo con acuse de recibo, fax o telefax, y señalan como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

EL CEDENTE y EL FIDUCIARIO:

At n: Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., Dirección Fiduciaria como Fiduciario del Fideicomiso 80179, denominado **FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**: Av. Insurgentes Sur 1971, torre IV, piso 6, Demarcación territorial Álvaro Obregón. Colonia Guadalupe Inn. Ciudad de México, C.P. 01020.

EL CESIONARIO Y EL FIDEICOMITENTE (CONAHCYT): Avenida de los Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, en la Ciudad de México.

EL FIDEICOMITENTE (GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT): El ubicado en Edificio de Casa de Gobierno. Sito en Avenida México y Abasolo S/N Colonia Centro. En la ciudad de Tepic, Nayarit C.P. 63000.
Teléfono: 3112152258.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO: El ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio esquina con Avenida de la Salud S/N, Colonia Industrial, en la ciudad de Tepic, Nayarit C.P. 63173.
Teléfonos: 311 456 1531
E-mail: director.general@cocyten.gob.mx

SECRETARIO TÉCNICO: El ubicado en Instalaciones del CIATEJ. Avenida Normalistas No. 800 Colonia Colinas de la Normal. C.P. 44270. Demarcación territorial Guadalajara, Jalisco.
Teléfonos 3338543479, 3338548041 y 3338548878
E-mail: dante.ayala@conahcyt.mx

TERCERA. - OBLIGACIONES FISCALES Y OTROS GASTOS. El cumplimiento de las obligaciones fiscales y de cualquier otro gasto y honorario que como consecuencia tanto de la vigencia del **FIDEICOMISO** y del presente instrumento, establezcan o impongan las disposiciones legales, será de la estricta responsabilidad de **LOS FIDEICOMITENTES**, liberando expresamente al



FIDUCIARIO, Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., Dirección Fiduciaria de cualquier responsabilidad al respecto.

CUARTA. - INDEMNIZACIÓN. Con excepción a lo establecido en el artículo 391 de la **LEY DE TÍTULOS, LOS FIDEICOMITENTES**, en este acto se otorgan el más amplio y eficaz finiquito que en derecho proceda a Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., Dirección Fiduciaria por su actuación en el **FIDEICOMISO**, por lo que no se reservan ninguna acción judicial o extrajudicial que ejercer en su contra.

Asimismo, **LOS FIDEICOMITENTES**, el **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** y el **SECRETARIO TÉCNICO** se obligan a indemnizar, defender y a sacar en paz y a salvo al **FIDUCIARIO**, así como, a sus delegados fiduciarios generales, funcionarios, servidores públicos, asesores, empleados, agentes y apoderados ("**Personas Indemnizadas**") de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., Dirección Fiduciaria con relación a la celebración y/o cumplimiento de cualquier disposición del **FIDEICOMISO** o la consumación de cualesquiera de las operaciones que se contemplan en el **FIDEICOMISO** y este Convenio de Extinción, incluyendo, sin limitación, la reparación de cualesquiera daños que cualquier Persona Indemnizada pudo haber sufrido como resultado de su participación en cualesquiera de las operaciones que se contemplan en este Convenio de Extinción y el **FIDEICOMISO**, así como, los honorarios y gastos documentados de los abogados que dicha Persona Indemnizada contrate con relación a cualesquiera dicha investigación, litigio u otro procedimiento o con relación a la ejecución de las disposiciones de esta cláusula (excluyendo cualesquiera de dichas responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, penas, reclamaciones, acciones, sentencias, demandas, costos, gastos y desembolsos en la medida en que sean incurridas en virtud de negligencia, mala fe o dolo de la Persona Indemnizada, según lo determine un tribunal competente mediante sentencia definitiva elevada a rango de cosa juzgada) o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el patrimonio del **FIDEICOMISO**, con el propio fideicomiso o en virtud del presente instrumento, ante cualesquier autoridades, ya sean civiles, administrativas, laborales, tribunales judiciales, arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local o federal así como de la República Mexicana o extranjeras. El contenido de la presente cláusula permanecerá en vigor, aun después de extinto el **FIDEICOMISO**.

QUINTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, **LAS PARTES** expresamente se someten a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

SEXTA. - DE LA AUDITORÍA. - El **GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT** se obliga a atender la **AUDITORÍA**, incluyendo la erogación de los gastos necesarios para la misma, hasta su conclusión a entera satisfacción de la entidad fiscalizadora correspondiente, manifestando que, al tratarse de una instancia local de fiscalización, la celebración del presente instrumento no es contraria a ninguna normativa de ese ámbito.

El **GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT** realizará las gestiones y actos conducentes por conducto del **COCYTEN**, por lo cual se asegurará de que este cuente con los medios y recursos suficientes para atender la auditoría en los términos señalados en el párrafo anterior. En ese sentido, no forma parte ni podrá entenderse como parte de la cesión celebrada en el capítulo



Segundo del presente instrumento cualquier obligación o responsabilidad relacionada o derivada de la **AUDITORÍA**.

El **GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**, por conducto del **COCYTEN**, es el único obligado a cumplir y responder cualquier tipo de obligación existente o que pudiera surgir por los procesos, procedimientos o juicios que llegasen a existir por virtud de la **AUDITORÍA**, liberando al **CONAHCYT** y al **FIDUCIARIO** de cualquier obligación o responsabilidad al respecto, obligándose a sacarlos en paz y a salvo en los procesos, procedimientos o juicios, salvo que la responsabilidad se hubiese generado por la culpa, dolo, negligencia o mala fe del **FIDUCIARIO** o **CONAHCYT**, y que esta(s) sea determinada(s) por autoridad judicial además de ser cosa juzgada a través de un instrumento que haya causado estado.

Asimismo, el **GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**, por conducto del **COCYTEN**, se obliga a informar al **CONAHCYT** y al **FIDUCIARIO**, durante el desarrollo y al término de la **AUDITORÍA**, de cualquier hallazgo o resultado de la misma que pudiera afectar la documentación e información entregada en el Capítulo Segundo del presente Instrumento o cualquiera de sus obligaciones en este último.

SÉPTIMA. DE LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO. Las **PARTES** acuerdan que el presente instrumento cuenta con anexos que forman parte integrante del mismo, los cuales son:

ANEXO "1": Oficio de instrucción de **CONAHCYT** para la extinción del **FIDEICOMISO** y oficio de instrucción del **GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**.

ANEXO "1A": Oficios de instrucción de **LOS FIDEICOMITENTES** para el otorgamiento del poder correspondiente a la **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** y oficio de designación del nuevo Secretario Administrativo.

ANEXO "2": Listado de derechos y obligaciones del **FIDEICOMISO**.

ANEXO "3": Estados Financieros al 31 de mayo de 2023.

ANEXO "4": Comprobantes de entero de recursos a **TESOFE**.

ANEXO "5": Comprobantes de entrega de recursos al **GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**.

ANEXO "6": Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.

ANEXO "7": Listado de Poderes vigentes pendientes de revocar.

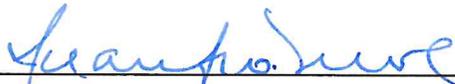
OCTAVA. DE LA ENTRADA EN VIGOR.

Las **PARTES** acuerdan que el presente instrumento surtirá plenos efectos entre ellas y ante terceros a partir de la fecha de su celebración.

El presente instrumento se firma en la Ciudad de México a los 23 días del mes de junio del 2023, en 7 (siete) ejemplares, quedando 2 (dos) ejemplares en poder del **CONAHCYT**, 2 (dos) ejemplares en poder del **GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**, 1 (un) ejemplar en poder del **FIDUCIARIO**, 1 (un) ejemplar en poder del **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** y 1 (un) ejemplar en poder del **SECRETARIO TÉCNICO**.



**CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS, (CONAHCYT)
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CONACYT
EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO Y FIDEICOMITENTE**



LIC. JUAN FRANCISCO MORA ANAYA

**“GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT”
EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE**



**MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT**



PARA EFECTOS DE LOS CAPÍTULOS SEGUNDO Y CUARTO

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., DIRECCIÓN FIDUCIARIA
EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO
DE FIDEICOMISO NÚMERO 80179 DENOMINADO
"FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT".



LIC. JULIETA UGALDE CEJA
DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL



Nacional Financiera, S.N.C.
Dirección Fiduciaria
Subdirección de Negocios Fiduciarios

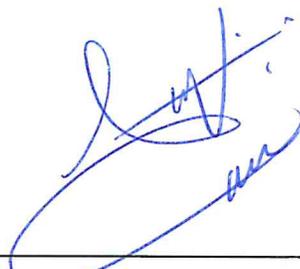
REVISADO

Nombre y Firma:

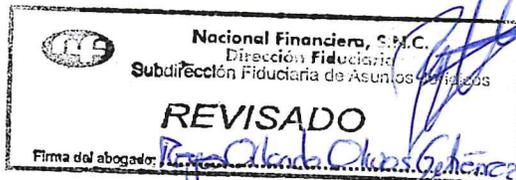
*María del Carmen
Corzo Domínguez*

PARA EFECTOS DE LOS CAPÍTULOS TERCERO Y CUARTO

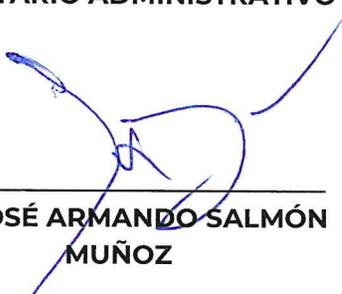
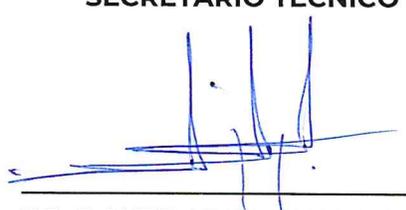
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., DIRECCIÓN FIDUCIARIA
EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO
DE FIDEICOMISO NÚMERO 80179 DENOMINADO
"FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT".

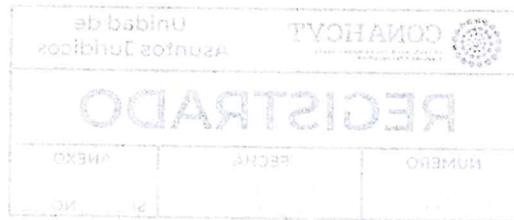


LIC. ANA MARGELA NAVARRO RIVAS
DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL



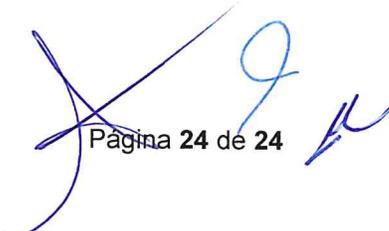
CON LA COMPARECENCIA DE:

SECRETARIO ADMINISTRATIVO  _____ LIC. JOSÉ ARMANDO SALMÓN MUÑOZ	SECRETARIO TÉCNICO  _____ DR. DANTE ARIEL AYALA ORTIZ
---	--



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DE LA RATIFICACIÓN DE LOS ACTOS Y GESTIONES NECESARIAS QUE PERMITIERON LLEVAR A CABO LA EXTINCIÓN, CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES A TÍTULO GRATUITO Y DEL CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL Y CAPÍTULO CUARTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 80179 DENOMINADO FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN SU CARÁCTER DE “CEDENTE” Y/O “FIDUCIARIO”, Y, POR OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS, EN SU CARÁCTER DE “CESIONARIO” Y/O “FIDEICOMITENTE” Y/O “CONAHCYT” Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT EN SU CARÁCTER DE “FIDEICOMITENTE”, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO Y DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO. CELEBRADO EL 23 DE JUNIO DE 2023.




Página 24 de 24